

¿Qué es una retención de haberes?

Es un descuento que realiza el empleador sobre el 20 % de los haberes nominales de naturaleza salarial, del socio que no ha cumplido en tiempo y forma con el pago de las cuotas del crédito.

¿FUCAC puede realizar retención de haberes?

Sí. FUCAC es una Cooperativa de Ahorro y Crédito y de acuerdo al art 6º Ley N° 13988, sus ccts y compls. de las leyes 15890, 17691 y 17829 puede retener bastando para ello que lo comunique al empleador quien está obligado a realizar el descuento.

¿Sobre qué haberes corresponde retener?

El socio expresamente autoriza para que mediante simple aviso FUCAC retenga el importe para el pago de lo adeudado de los haberes de naturaleza salarial (sueldo, aguinaldo, salario vacacional y rubros de egreso) o previsional, tanto en la Solicitud del Crédito como en el Vale que documenta la operación crediticia.

¿La retención modifica la cuota o el plazo del crédito?

No. Los términos en que el socio debe cumplir con el pago de su crédito están establecidos en la Solicitud del Crédito y en el Vale que documenta la operación crediticia.

Si el porcentaje que se descuenta del salario no cubre el monto de las cuotas pactadas, se generarán recargos por mora por los saldos que permanezcan impagos durante el plazo de la operación.

¿Cómo se vierten las retenciones?

El empleador debe verter los montos retenidos dentro de los 5 días hábiles siguientes al pago del salario, para ello FUCAC le otorga un número de cuenta en Red Pagos. Dentro del área metropolitana FUCAC también puede enviar cobrador al domicilio que indique la empresa.

¿Cuándo se aplica la retención al crédito?

La retención ingresa en la cuenta de socio en la fecha que el empleador vierte el monto descontado. El empleador deberá detallar el nombre del socio, el monto descontado y a que mes corresponden los haberes retenidos.

¿De quién es la responsabilidad del depósito de las retenciones?

Es responsabilidad del empleador. Debe verter dentro del plazo legalmente establecido e informar a FUCAC los datos indicados para la correcta imputación de lo descontado. El socio puede consultar a FUCAC en cualquier momento, para asegurarse que los montos retenidos por su empleador, estén siendo vertidos a FUCAC en tiempo y forma.

¿Qué ocurre si aplicada la retención, queda un saldo a favor del socio?

Si el monto de un descuento superara el saldo adeudado por el socio, FUCAC reintegrara lo cobrado en exceso dentro de las 48 horas hábiles contadas desde que se imputa el pago.